

N 474.

1 2816

LA JUNTA DE LIQUIDACION

DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

MH-06145
CAS. 48
Doc. 73
Fol. 1

SS.

Presidente.

EN Cumplimiento del artículo 22 Capítulo 4.º de su reglamento particular expedido en 12 del corriente, y en ejercicio de sus atribuciones Certifica: Que habiéndose liquidado por ella en *6. de Septiembre del año de 1826.* el Expediente número *394.* y reconocido su valor de *1.342 p. 47 c.* pesos por el Supremo Gobierno en *7 de Octubre del mismo año* estando tomada razon en la Contaduría jeneral de Cuentas, Tesorería jeneral, Secretaría de esta Junta, y así mismo presentado el Expediente referido para ser archivado, á fin de que el acreedor que lo es D. *Mmanuel Anaya* tenga en

Expedite. n.º
394.

Por *Peso.* cuyos nombres se expresan al sellada y refrendada por el actual Vocal Secretario. Junta de Liquidacion del Crédito Público en Lima y *Octubre*

Un mil, trescientos cuarenta y dos p. 47 c. cuatro y medio r. *394 mil ochocientos veinte y seis.*



O.L. 145-634

Man. Anaya
Vocal. rto.

Proced. a Nomos p. la
atalleria

La cantidad contenida en este crédito, poca, y pertenecere, al D. Carlos Orbea, Canonigo de esta S.ª Iglesia; y p.ª q.ª conste lo firmen en Lima y Octubre 20 de 1826.

Man. Anaya
de Nomos

LA JUNTA DE LIQUIDACION
DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU

22.

Presidente.

El cumplimiento del artículo 2.º de su reglamento prescribe ex-
pedido en la cual se menciona y se declara de sus atribuciones. Que para
darse cumplimiento por ella en el caso de que el Poder Ejecutivo
Expediente número 1.º y recordando el valor de los
por el Poder Ejecutivo en el caso de que el Poder Ejecutivo
toma en cuenta en la Contabilidad Nacional de Gastos, Trámites y
esta Junta y
presentado el Expediente referido para ser archivado en el caso de que el Poder
Ejecutivo lo sea.
se poder un resguardo que se debe en tal caso a la seguridad de su acción con
las miras que se proponen al Poder Ejecutivo de la República, ha acordado que
dicho la presente, asigna con la república de los individuos que componen la Junta,
cuyos nombres se expresan en el artículo 2.º de su reglamento.

Expediente n.º

Por

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Liquidación del Crédito Público en Lima y



1852-1853

En la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Agosto de 1852.
Cada uno de los señores miembros de la Junta de Liquidación del Crédito Público en Lima y
con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º de su reglamento.
Firma
Firma